Para despachos de oficio dos mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y OCHO.

633

2

Cuidado que para lo presente se haga diligencia en el campo obligando a los labradores a que traiga y gana el almodi harina y bendan como les fuere posible sobre lo qual se le encarga el cuidado al señor alcalde mayor y en quanto a la provision de anne fesaira para el resto del año se escriva al señor don marcelino faria y gas mano con que se tiene de su mag. asiste en cara baca para este mesmo efecto avisando le que sin embargo de que esta dicha ciudad por la misericordia de dios ella y sus vecinos que se halla sana del mal de la [illegible] sin embargo esta impedida para comerciar por no tener aun licencia para ello y esta forzada de genero y de la que de resultar perpetuo se le suplique que en el dicho lugar de su mag. dicha ciudad tiene mandado gastar mill fanegas de trigo en harina y que esto sea con la brevedad que pide la necesidad presente y que para que se escriva en razon de esto ~~[illegible]~~ del señor carnesse nombra a los señores don carlos tacon y don gabriel valdaçano

Para que se escriva al señor don marcelino como a su salud

Otrosi para que se avisen de la salud referida con su [illegible] de ello a su mag. y se sirva de mandar gastar la diligencia que se tiene con benir para que se publique la salud y se de principio al comercio de anne fesaira con que se aran estos a quietos y menores seguridad y sus reales armadas segura a costa en este puerto

Se revoca el poder que se dio a don fer.do de castilla y se da de nuevo para los officios de ajustamiento

Propuso se a su mag. como en este ayuntamiento se le otorgo cierto poder a don fer.do de castilla y por [illegible] para que [illegible] en razon de cierto cabildo [illegible] esta dicha ciudad se suplicase a su mag. se sirviese de perpetuar en las personas nombradas en el algunos officios a [illegible]